

000034

HURLINGHAM, 10 de junio de 2020

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham, la RCS N° 033/17, y el expediente N° 121/2020, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las gestiones desarrolladas por la Universidad, es necesario formalizar acciones de cooperación con diferentes instituciones en relación a cuestiones que resulten de interés en las áreas de capacitación, investigación, extensión y cualquier otra actividad específica o docente que resulte común para el desarrollo potencial de las instituciones y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos.

Que esta Universidad tiene como misión contribuir, a través de la producción y distribución equitativa de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas, al desarrollo local y nacional.

Que la Universidad tiene como objetivo general la promoción del desarrollo integral de su región de pertenencia, por medio de la generación y transmisión de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas que contribuyan a la elevación cultural y social de la Nación, el desarrollo humano y profesional de la sociedad y a la solución de problemas, necesidades y demandas de la comunidad en general.

Que comprende un objetivo específico de esta Universidad realizar acuerdos y convenios de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, nacionales o federales e internacionales, con organizaciones sociales, profesionales, científicas, técnicas o culturales y con empresas públicas o privadas de toda índole, que contribuyan al logro de su objetivo general y específicos.

Que el xxxx de xxxxx del año 2020 la Universidad firmó un Convenio Interuniversitario junto a la Universidad Nacional de Quilmes, Universidad Nacional de San Martín, Universidad Nacional Arturo Jauretche, Universidad Nacional de Entre Ríos y la Universidad Nacional de Moreno; para la conformación de un emprendimiento con personería jurídica propia.

Que el Convenio Interuniversitario tiene como objetivo prestar servicios de transferencia tecnológica con el sistema universitario, el CONICET, el sistema hospitalario, los laboratorios de análisis clínico, SENASA, INTA, laboratorios de

000034

diagnóstico veterinario, laboratorios de análisis bromatológicos y otras entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras.

Que atento al Reglamento para la firma de convenios, establecido en la Resolución N°033/17 del Consejo Superior, este Convenio Interuniversitario cuenta con dictamen de la Secretaría General y la Dirección General de Asuntos Legales.

Que el Rector lo remite al Consejo Superior para su consideración.

Que reunida la comisión de Investigación, Bienestar estudiantil y Servicios a la Comunidad, evalúa lo actuado y emite su dictamen de modo favorable.

Que la presente medida se toma en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM y el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión del día 10 de junio de 2020 de este Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la firma del Convenio Interuniversitario junto a la Universidad Nacional de Quilmes, Universidad Nacional de San Martín, Universidad Nacional Arturo Jauretche, Universidad Nacional de Entre Ríos y la Universidad Nacional de Moreno, cuyo modelo se adjunta en el Anexo único de esta resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°000034



Lic. Nicolás Vilela
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Hurlingham



Mg. Walter Wallach
Vicerrector - Rector en Ejercicio
Universidad Nacional de Hurlingham

000034

ANEXO

CARTA DE INTENCION

La presente carta se suscribe entre:

- a) **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña N° 352, de la Ciudad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Rector, Dr. Alejandro Villar;**
- b) **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, con domicilio en el Edificio de Gobierno, sito en el Campus Miguelete, Avda. 25 de mayo N° 1407, del Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Rector Cr. Carlos GRECCO;**
- c) **UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, CUIT 30-71134016-1, en adelante "UNAJ" con domicilio en Av. Calchaquí 6200 (1888), localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rector Lic. Ernesto Fernando VILLANUEVA, DNI 04.521.085;**
- d) **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, con domicilio en la calle Eva Perón N° 24, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor Rector, Cr. Andrés SABELLA, D.N.I. N° 20.189.321;**
- e) **UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, con domicilio en la Avda. Vergara n° 2222, de la ciudad de Villa Tesei, Partido de Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Vicerrector – Rector en ejercicio, Lic. Walter Wallach;**
- f) **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, con domicilio en la calle Av. Bartolomé Mitre, N° 1891, de la Ciudad de Moreno Moreno (B1744OHC), Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Rector, Lic. Hugo O. ANDRADE;**

CONSIDERANDO

000034

1. Que las instituciones del conocimiento, en particular las universidades nacionales, han adquirido una importancia estratégica de significativa relevancia en la tarea de producción de conocimiento y distribución social de los beneficios de la ciencia y la tecnología.
2. Que las sociedades capaces de movilizar sus instituciones educativas, de investigar y gestionar los flujos de conocimiento, pueden afrontar con más chances de éxito los desafíos del desarrollo.
3. Que las universidades han ido logrando un creciente protagonismo en el despliegue de las capacidades científicas y tecnológicas a nivel nacional y regional.
4. Que la ciencia y la tecnología han abierto enormes posibilidades para el desarrollo integral e integrado de las sociedades
5. Que resulta indispensable trabajar mancomunadamente en un nuevo modelo de distribución social de los beneficios de los avances de la ciencia y la tecnología
6. Que nos une el compromiso de impulsar al conocimiento como recurso estratégico para alcanzar un desarrollo equitativo y sustentable.
7. Que constituye un desafío generar los mecanismos apropiados para que la investigación universitaria se vincule más estrechamente a la innovación del tejido productivo.
8. Que la investigación y desarrollo, la transmisión de tecnología, la asistencia técnica y todos aquellos hechos innovadores adquieren sentido en la medida en que puedan aportar eficazmente al logro de mayores niveles de bienestar a nuestro pueblo.

LAS PARTES RESUELVEN:

CLÁUSULA PRIMERA

Aunar esfuerzos a los fines de constituir un emprendimiento asociativo con el objeto de:

- a) Prestar servicios de transferencia tecnológica con el sistema universitario, el CONICET, el sistema hospitalario, los laboratorios de análisis clínico, SENASA, INTA, laboratorios de diagnóstico

000034

- veterinario, laboratorios de análisis bromatológicos y otras entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras
- b) Promover el desarrollo de la ciencia y tecnología necesarias para la producción de productos e insumos biotecnológicos
 - c) Generar mecanismos y dispositivos apropiados para la importación y exportación de bienes de consumo o de capital, insumos de laboratorio, control de calidad, así como también de todos aquellos productos, subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas y tecnologías
 - d) Construir esquemas de vinculación con Agencias Nacionales e Internacionales de Cooperación y Desarrollo Científico Tecnológico
 - e) Desarrollar toda actividad conexas o accesoria de las mencionadas anteriormente

CLÁUSULA SEGUNDA

Las partes evaluarán, en el plazo fijado en la cláusula tercera, la conveniencia de constituir un ente asociativo con personalidad jurídica y/o la celebración de algunos de los contratos previstos en la legislación que gobierna en la materia, para llevar adelante el objeto del emprendimiento a que hace mención la cláusula precedente.

El emprendimiento, a través de la figura jurídica que se acuerde, podrá fijar su domicilio en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también actuar en todo el ámbito del territorio nacional y construir esquemas de vinculación y articulación con entes, organismos o sociedades del exterior.

Cláusula Tercera

Acordar un período de implementación de 90 (noventa) días hábiles para definir los mecanismos legales y técnicos adecuados para llevar adelante lo dispuesto en la Cláusula Primera. El plazo aludido comenzará a computarse una vez cumplidas las condiciones establecidas en la Cláusula siguiente.

000034

Cláusula Cuarta

Establecer que la entrada en vigencia del presente Acuerdo está sujeta a la aprobación por parte de los Consejos Superiores de cada una de las Universidades de conformidad con las respectivas disposiciones estatutarias.

CLÁUSULA QUINTA

Acordar la constitución de un grupo de trabajo integrado por un representante por cada una de ellas, el que tendrá a su cargo el seguimiento de todos los pasos inherentes al proceso constitutivo del esquema asociativo.

Cláusula Sexta

Contribuir al financiamiento de los gastos que demande el proceso de constitución del Emprendimiento Asociativo, incluyendo las erogaciones emergentes de los servicios profesionales, notariales, gestoría y el pago de los gastos, aranceles y tributos que correspondan hasta la definitiva inscripción en los registros públicos correspondientes.

En prueba de conformidad, se suscriben ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad, a los [__] días del mes de